



Ayuntamiento de Telde

CONVENIOS.

Visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2021.

Por todo lo anterior, previa fiscalización conforme de la Intervención General Municipal, la Jefa de Servicio que suscribe, PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "VALLE DE JINÁMAR IV".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de viviendas de Gran Canaria."

Visto informe de fiscalización conforme obrante en este expediente.

Visto el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Telde relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "VALLE DE JINÁMAR IV".

SEGUNDO.- Se procede a la firma del Convenio en términos siguientes:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL VALLE DE JINAMAR IV.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha fijada electrónicamente.

De una parte, DOÑA M^a CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con CIF P3500028J y domicilio en calle Bravo Murillo, 21 de las Palmas de Gran Canaria.





Ayuntamiento de Telde

Y de otra parte, DON HECTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Telde

INTERVIENEN

La primera, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 9 de diciembre de 2020 (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de DOÑA M^a DOLORES RUIZ SAN ROMÁN, Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, DON HECTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Telde, expresamente facultado para este acto por acuerdo del de fecha y asistido por D/D^a....., que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el Art. 6.2 de sus Estatutos.

Asimismo, la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 2/2014, en su Art. 6.2. prevé: *“Previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o con el Cabildo Insular correspondiente, en su caso, los Ayuntamientos y sus entes instrumentales podrán asumir la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal”*.

SEGUNDO. - Que en las relaciones entre Administraciones Públicas rige el principio





Ayuntamiento de Telde

constitucional y legal de la coordinación, cooperación y colaboración señalado en el Art. 103 de la Constitución Española. Asimismo, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

- “c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*
- e) Coordinación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”*

El presente Convenio se define, como un Convenio interadministrativo previsto en la letra a) del artículo 47.2 dentro del Régimen Jurídico que para los Convenios regula el mismo texto legal, en su tenor literal, *“Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

TERCERO.- Que el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla el *Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural*, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En el art. 49 dicha disposición señala que Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento las propuestas de actuaciones en Áreas de regeneración y renovación urbana o rural que pretendan financiar con cargo al programa.

En las Comisiones Bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana o Rural, los correspondientes acuerdos, que recogerán las condiciones de financiación donde se determinan los importes acordados, cuyo desglose se indica en el clausulado del presente Convenio, así como la forma de gestión, a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Telde que será el Ente Gestor.

En el Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, siendo la última, en todo caso, la correspondiente al ejercicio 2021.





Ayuntamiento de Telde

CUARTO. - Que el Programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Valle de Jinámar IV, en el Término Municipal de Telde, ha sido contemplado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de noviembre de 2020, como Programa de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde.

QUINTO. - Que el Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, a través de su firma, se ha adherido, con fecha de 18 de noviembre de 2020, al referido acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Fomento-Comunidad Autónoma de Canarias, comprometiéndose a la cofinanciación del repetido proyecto con la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (348.616,49 €). Dicho acto de adhesión quedará ratificado por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas, por delegación del Consejo de Dirección de este Consorcio en la misma sesión y con carácter previo a la aprobación del presente Convenio.

SEXTO. - Este programa financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, por lo que las propuestas y por lo tanto, la gestión del ámbito comprenden la ejecución de obras de rehabilitación en edificios, obras de reurbanización y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilares fundamentales para que la actuación conjunta prospere.

Existe, por lo tanto una actuación compleja en la que varias Administraciones deben actuar de forma conjunta para cumplir con las diferentes obligaciones asumidas por cada una de ellas, sin perjuicio de la necesaria participación del Excelentísimo Ayuntamiento de Telde, como Ente Gestor de la actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de este convenio de colaboración consiste en la cofinanciación por parte de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde, para la ejecución de las obras de las actuaciones previstas en el programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana Valle de Jinámar IV, en el Término Municipal de Telde, por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (348.616,49 €). Dicho importe supone un 37,69 % del coste total de las actuaciones e implica la rehabilitación de 62 viviendas.

La titularidad de los trabajos objeto del presente Convenio, una vez culminadas, corresponderán a la Administración solicitante de los mismos.





Ayuntamiento de Telde

SEGUNDA. -Los compromisos económicos que asumirán los distintos intervinientes para la ejecución de esta actuación son los siguientes:

En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones que legalmente se aprueben y la liquidación, aplicándose el mismo porcentaje de financiación y siempre que no supere el importe total de la aportación de las partes intervinientes.

En todo caso, la aportación del Consorcio de Vivienda constituye la cantidad máxima de financiación a que se compromete éste, por lo que el incremento del coste de las obras objeto de la subvención que no se cubra con la baja de la adjudicación, será financiada por el Ayuntamiento con sus propios recursos.

La participación acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

TERCERA. - Que el importe correspondiente para la cofinanciación de referencia figura en el Presupuesto para el ejercicio de 2020 de este Consorcio, a través de las correspondientes modificaciones de crédito, en su caso, figurando en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12310/1522/762000220	Renovación y regeneración urbana ayuntamientos PI	348.616,49 €

CUARTA.- La vigencia de este convenio será la misma del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 18 de noviembre de 2020, del que éste trae causa, es decir hasta la finalización de las actuaciones programadas dentro del marco del Plan Estatal de viviendas 2018-2021, cuyo Acuerdo dispone en el apartado octavo que regula su Duración, que la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde su firma, y ello en virtud del artículo 54 RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; para el caso de que el Acuerdo Bilateral se prorrogue, quedará ampliada la vigencia del presente Convenio de forma automática para acompar su duración a la que esté prevista en cada momento para el "Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Valle de Jinámar IV de 18 de noviembre de 2020", y siempre dentro del límite legal, quedando por tanto el presente Convenio prorrogado automáticamente cada vez que se prorrogue aquel sin necesidad de solicitud por cualquiera de las partes ni tramitación de expediente de prórroga alguno.





Ayuntamiento de Telde

QUINTA. -La financiación del importe citado en la Cláusula Primera tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA. - El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras de retirada de celosías metálica en fachada, retirada de carpinterías en zonas comunes en mal estado, revisión de la red general de saneamiento, reparación de elementos estructurales en fachada, reparación de fisuras y enfoscados en fachas y cubiertas, colocación de vierteaguas, impermeabilización de cubiertas. En las obras de urbanización supresión de barreras arquitectónicas en zonas comunitarias y acceso a portales, mejora y adecuación del mobiliario urbano, encintado de aceras en mal estado, reasfaltado de las vías en mal estado, mejora de las luminarias públicas, reurbanización y ordenación de los espacios libres, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (348.616,49 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. El pago de la subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.
3. La justificación se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación ante el Consorcio de Viviendas de la siguiente documentación:
 - a. Documentación del procedimiento y proyecto.
 - Procedimiento de adjudicación completo, que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.
 - Acta de comprobación de replanteo.
 - Certificaciones de obra.
 - Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.
 - Liquidación de obra justificada.
 - Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.
 - Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.
 - Foto cartel de obra.
 - Acta final de obra.
 - Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.
 - b. Documentación acreditativa de pago.





Ayuntamiento de Telde

- Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.
- Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.

Finalmente, el servicio técnico del Consorcio de Vivienda elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la de supervisión realizada.

SÉPTIMA- El Excelentísimo Ayuntamiento de Telde asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras objeto de este convenio la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (307.709,17 €) sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. Constituirse en Centro gestor de la ejecución del proyecto
3. Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia y, en caso de ser necesaria, también la contratación de la redacción de los proyectos precisos para la ejecución de las mismas.
4. Designará y contratará, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras
5. Justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras.
6. Se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.
7. Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos.

OCTAVA. - El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:

1. Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.
2. Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

NOVENA. - Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros, uno por cada institución interviniente, designados por cada una de ellas. Si resultara necesario que dicha Comisión elabore un informe, éste deberá ser





Ayuntamiento de Telde

elevado al Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en la letra n) del apartado 3, del art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, el mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:

- a. El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.
- b. En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- c. La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.

ÚNDECIMA. - El Excelentísimo Ayuntamiento de Telde queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Novena.

DUODÉCIMA. - Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe.

DÉCIMO TERCERA. - El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas y causa justificada, conforme a lo previsto en artículo 49, g) de la Ley 40 de 1 de octubre, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO CUARTA. - El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a. Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.





Ayuntamiento de Telde

- b. Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el art. 52 de la citada Ley.

DÉCIMO QUINTA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DÉCIMO SEXTA. - Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen





Ayuntamiento de Telde

indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE
GRAN CANARIA

M^a Concepción Monzón Navarro

LA SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA
M^a Dolores Ruiz San Román

POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE TELDE

Héctor José Suárez Morales

SECRETARIO/A DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE TELDE”

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de viviendas de Gran Canaria.

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

